

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, QUINCE (15) DE MARZO DE 2024

### RADICADO No. 2023-00644-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 05 Y 07:** Para todos los efectos legales, se tienen por notificadas personalmente a las sociedades demandadas **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y a **REFINANCA S.A.S.** en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.
2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la notificación se consumó el día **13 de diciembre de 2023**, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° de la precitada norma<sup>1</sup>.
3. Por secretaría, contabilícese el término de traslado de la demanda, y **absténgase** de ingresar el proceso al Despacho, en los eventos en que no se hayan consumado los términos legales o judiciales para todas las partes, salvo circunstancias especiales.
4. **ARCHIVO DIGITAL 09:** Teniendo en cuenta que de la revisión dada al certificado de existencia y representación de la sociedad **KONFIGURA CAPITAL S.A.S.**, se encuentra **en estado de liquidación**, y además que la ciudadana **LIA NICOLASA SIERRA HENNAN**, ostenta la calidad de Liquidadora, y, por tanto es la representante legal de la sociedad, y como quiera que la notificación se realizó al correo electrónico [EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM](mailto:EDITHVILLAMIL@HOTMAIL.COM)<sup>2</sup>, el despacho requiere a la parte demandante para que **verifique, acredite e informe** al despacho, si dicho correo corresponde al que registra la precitada liquidadora.
5. En caso negativo, deberá agotar nuevamente la notificación a la prenombrada sociedad, en debida forma.
6. **ARCHIVO DIGITAL 16:** Vencido el término de traslado para todos los demandados, se pronunciará el Despacho respecto de la contestación de la

---

<sup>1</sup> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

<sup>2</sup> Página 79 – Cuaderno Principal

demanda por parte del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

7. Requerir a la abogada **MARGARITA MARÍA TOVAR SANTOS**, para que acredite el derecho que invoca para representar legal y judicialmente a la precitada entidad.
8. Así mismo, deberá acreditar el correo electrónico para notificaciones judiciales, el cual deberá coincidir con el registro SIRNA.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**